

Minutario: CT-IPN-16/202

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100052816.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100052816**, consistente en:

“solicito via infomex toda la documentación generada por los C.C.C. JOSE ANGEL RODRIGUEZ VARGAS, LUIS ENRIQUE TOBON MENDOZA, JOSE ALFREDO SILVA BARCENAS JORGE ARTURO URBAN PICHARDO, documentos generados por cambios de turno, recorrimientos de horario notas buenas (generadas por du departamento) asi como las notas buenas que otorga el departamento de capital humano, justificacion de faltas,retardos, asi como su reord de asistencia o tarjetas checadoras.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 5, 9, fracciones I y II, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, a través del oficio AG-UE- 01-16/1584.

TERCERO.- Mediante el oficio número DET/1373/2016, recibido el nueve de junio de dos mil dieciséis, el Ing. Adelaido Ildefonso Matías Domínguez, Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“... ”

Para lo anterior, me permito anexar al presente, toda la documentación que ha sido generada por los C.C. JOSE ANGEL RODRÍGUEZ VARGAS, LUIS ENRIQUE TOBON MENDOZA, JOSE ALFREDO SILVA BARCENAS y JORGE ARTURO URBAN PICHARDO, durante el presente año, oficios por

cambios de turno y/o recorrimiento de horario, formatos de incidencias (justificación de retardos y faltas), notas buenas, así como la impresión que arroja el sistema de registro y control de asistencia. No omito comentar que algunos de estos documentos se envían en versión pública, toda vez que contienen la firma de recibo de las referidas personas dato clasificado como confidencial, de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, numerales Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Sexo y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación así como para la elaboración de las versiones públicas.

...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 65, fracción II, 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Séptimo, fracción II, Noveno y Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que los Artículos 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- Firma de recibido

Cabe mencionar que la firma de recibido, es un **dato personal de carácter confidencial**, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Politécnica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en el Artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así

como para la Elaboración de Versiones Públicas, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 65 fracción II, 113 fracción I y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN, relativa a la firma de recibido.

CUARTO.- Con fundamento en los Artículos 98 fracción III, 104, 105, 106, 108, 113 fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y numeral Séptimo, fracción I y II, Noveno, Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública de los siguientes documentos:**

- Memorándum número DCH/386/2016
- Memorándum número DCH/210/2016

Los cuales se encuentran en los archivos de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional.

QUINTO.- Así mismo, se proporciona la siguiente información pública:

- 4 Formatos de solicitud y/o justificación de insidencia a favor del C. José Ángel Rodríguez Vargas.
- Escrito de fecha 7 de marzo de 2016, dirigido a la C. María Ángeles Álvarez.
- Memorándums con números: DCH/236/2016, DCH/210/2016, DCH/182/2016 y DCH/387/2016.
- 6 Reportes de análisis a favor del C. José Ángel Rodríguez Vargas.
- 14 Formatos de solicitud y/o justificación de insidencia a favor del C. José Alfredo Silva Barcenás.
- 6 Reportes de análisis a favor del C. José Alfredo Silva Barcenás.
- 8 Formatos de solicitud y/o justificación de insidencia a favor del C. Luis Enrique Tobón Mendoza.
- Memorándums con números: MSE-032-16, MSE-052-16, MSE-045-16, MSE-044-16 y MSE-015-16
- 10 Reportes de análisis a favor del C Luis Enrique Tobón Mendoza.

- 4 Formatos de solicitud y/o justificación de insidencia a favor del C. José Arturo Urban Pichardo.
- Memorándums con números: MUPIS/037/2016, MUPIS-011-2016 y MUPIS-022-2016.
- 6 Reportes de análisis a favor del C. José Arturo Urban Pichardo.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando **SEGUNDO** y **TERCERO**, se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de los documentos señalados en el mismo.

TERCERO.- En términos del Considerando **QUINTO** se otorga el acceso a la información pública mencionada en el citado Considerando.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Trigésimo segundo de los Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública.


QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional el día **veintiuno de junio del año dos mil dieciséis**, en la Ciudad de México.



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL E INTEGRANTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIG. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN
Y ARCHIVO**